



# Resolución Gerencial General Regional N° 560 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

02 OCT. 2009

## VISTOS:

El Informe N° 404-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 01 de Octubre de 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2009-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú**; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 29 de Setiembre del 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, suscribieron el Convenio de Colaboración de vistos, el mismo que tiene como objetivo establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes, para promover el desarrollo de la educación y la cultura en la Región del Callao y en el país, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en la implementación de una educación de calidad;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2009** suscrito entre el **Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú** y el **Gobierno Regional del Callao** el 29 de Setiembre del 2009, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOZA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISION PERUANA Y EL GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO**

**CONVENIO N°001 -2009-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el Gobierno Regional Del Callao, en adelante “EL GOBIERNO REGIONAL”, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el señor Alexander Martín Kouri Bumachar, Presidente Regional del Callao, identificado con D.N.I. N° 25763480; y de la otra parte, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, en adelante “IRTP”, con RUC N° 20338915471, con domicilio en Av. José Gálvez N° 1040, Santa Beatriz, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo RICARDO Ghibellini Harten, identificado con D.N.I. N° 08269529; bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DEL MARCO LEGAL**

El presente convenio se sustenta y rige en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 1.3 Ley N° 27411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 1.7 Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

“EL GOBIERNO REGIONAL”, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Asimismo, tiene entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar la política regional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación de la Región Callao; promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Provincia del Callao.

Dentro de ese contexto, “EL GOBIERNO REGIONAL” ha diseñado estrategias eficientes que permitan lograr una educación de calidad con equidad, pertinencia y transparencia, como viene sucediendo a través de su espacio virtual “Callao Educativo” posibilidad educativa que el “EL GOBIERNO REGIONAL” considera debe ser difundida a través de la emisión

televisiva, a la población chalaca; adicionalmente a programas de contenido educativo y cultural.

“IRTP” es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, rigiendo sus actividades por su Ley de creación Decreto Legislativo N° 829; su Reglamento de Organización y Funciones Decreto Supremo N° 056-2001-ED y por la Ley de Presupuesto del Sector Público, que tiene dentro de sus objetivos desplegar actividades para la producción y difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento a través de su emisora radial y televisiva. En ese sentido, “IRTP” dentro de sus objetivos considera importante realizar la difusión nacional de programas de contenido cultura y educativo, la misma que tiene una cobertura a nivel nacional y, por tanto, una dimensión social mayor a la que pudiera proyectar cualquier otra red televisiva, con una vocación y compromiso con la cultura y educación como uno de sus elementales propósitos y fines sociales. Su señal televisiva se constituye en una tribuna que en costos no comerciales, ni lucrativos, tiene una proyección de alcance nacional.

### TERCERO: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio, es establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes, para promover el desarrollo de la educación y la cultura en al Región del Callao y en el país, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en la implementación de una educación de calidad.

### CUARTO: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de los órganos competentes de “EL GOBIERNO REGIONAL” y de “IRTP”, que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del convenio.

### QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE “EL GOBIERNO REGIONAL”

En el marco del presente Convenio “EL GOBIERNO REGIONAL” se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Asumir el costo que demande la adquisición y emisión, por parte de “IRTP”, de un bloque audiovisual del Discovery Communications, equivalente a 52 horas de programación televisiva, la misma que será incorporada en la programación de TV Perú. El material audiovisual educativo deberá estar relacionado a documentales de contenido tecnológico, científico, cultural e histórico y de incorporación de conocimientos, realidades y perspectivas universales. La emisión de los documentales serán en el horario de las 19.00 horas y se empezará a difundir en un plazo que, de común acuerdo, lo determinarán las partes.
- 5.2. El Financiamiento estará constituido por la entrega de la suma de US\$ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos) por cada hora de material audiovisual y su respectiva emisión; dejándose expresa constancia que el indicado monto, representa el valor de adquisición y costo básico de emisión del bloque audiovisual indicado en el numeral que antecede; por consiguiente, no podrá incluirse en ella ningún costo que

represente utilidad o ganancia para el IRTP. El monto total del financiamiento que asciende a la suma de US\$ 78,000.00, será abonado íntegramente a los 10 días posteriores a la suscripción del presente convenio.

- 5.3. Instalar pantallas gigantes en zonas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, particularmente zonas marginales, donde se emita la señal televisiva del IRTP, con atención de sus espacios culturales, educativos e informativos y en especial los relacionados a este convenio.
- 5.4. Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 41° del Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, **EL GOBIERNO REGIONAL**, podrá hacer uso didáctico de la programación del IRTP en las instituciones de enseñanza de su jurisdicción, siempre y cuando no se persigan fines de lucro.

#### SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE "IRTP"

Por su parte, el "IRTP" se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Emitir, a través de TV Perú, durante la vigencia de este Convenio, la totalidad del material audiovisual, cuyo costo de adquisición fue asumida por "EL GOBIERNO REGIONAL".
- 6.2. El "IRTP" deberá garantizar adicionalmente, la emisión en repetición de la totalidad del material audiovisual adquirida con el financiamiento de "EL GOBIERNO REGIONAL".
- 6.3. Difundir el reconocimiento al financiamiento de "EL GOBIERNO REGIONAL", para la adquisición de los documentales materia de este Convenio que serán emitidos por TV Perú, conforme a lo establecido en el anexo "A" del presente Convenio.

#### SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las Partes celebrantes se comprometen, en el marco de sus obligaciones y atribuciones señaladas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio, a aportar los recursos económicos, humanos, de infraestructura, entre otros necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio, con arreglo a la respectiva disponibilidad presupuestal y financiera de cada uno de ellos y que cuenten con el correspondiente sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.


#### OCTAVO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las Partes manifiestan su intención de llevar a cabo sus mejores esfuerzos, a fin que el personal, eventualmente seleccionado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, se relacione exclusivamente con aquella Parte que lo contrate, consecuentemente asuma su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra Parte sea considerada como contratante solidaria o sustituta.

## NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL


Queda expresamente establecido que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

## DÉCIMO: DE LA VIGENCIA




El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un Adenda, el cual formará parte integrante del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

## UNDÉCIMO: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACIÓN




Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso entre ambas Partes, a través de la Adenda respectiva, la que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

## DUODÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION




De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las Partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, por causas debidamente justificadas, cualquiera de las Partes podrá declarar concluido el Convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días de antelación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.


## DÉCIMOTERCERO: CONCLUSION DEL CONVENIO



El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en caso ocurriera cualquiera de los siguientes casos:

- 
- En aplicación de lo previsto en el numeral duodécimo que antecede.
  - Por acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
  - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
  - Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio. En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

## DÉCIMOCUARTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION



Las Partes declaran que en el supuesto negado que sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de NOTAS DE ENTENDIMIENTO entre las Partes, para lo cual declaran su mayor predisposición.



**DÉCIMOQUINTO: DEL DOMICILIO**

Las Partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas, surtirán pleno efecto.

**DÉCIMO SEXTO: AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO**

Las Partes declaran que la ejecución del presente Convenio, no irrogará gastos que sean asumidos por las Partes como utilidades o ganancias. En ese sentido, manifiestan que en el presente Convenio, se encuentra ausente el ánimo de lucro, por lo que los costos del presente Convenio, serán equivalentes al monto efectivo que demande la ejecución de las obligaciones del Convenio.

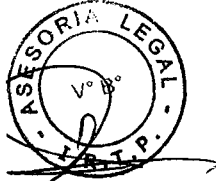
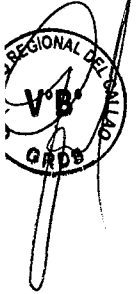
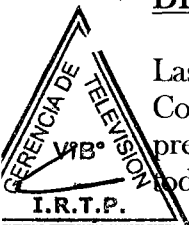
En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las Partes suscriben cinco (05) ejemplares del mismo tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los 29 de Septiembre del 2009.

**POR EL GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO**

**POR IRTP**

.....  
**Dr. ALEXANDER KOURI BUMACHAR**  
Presidente Regional

.....  
**Dr. RICARDO Ghibellini Harten**  
Presidente Ejecutivo



# Deal Terms Instituto Nacional de Radio y Television del Peru

Periodo de Licencia: 2 Años

License Term: October 15, 2009- September 30, 2011

Transmitter: TV Perú

## Program Titles

## Length Eps. Hours

50 Outrageous Animal Facts  
 Air Jaws: Sharks of South Africa  
 Austin Stevens: Snakemaster  
 Austin Stevens Special  
 Bear Feeding Frenzy (1 x 60)  
 Big Cats: Secret Lives  
 Crocodile Feeding Frenzy (1 x 60)  
 Dinosaur Planet  
 Future Shark  
 Great White Shark: Uncaged  
 In Search of Giant Anaconda  
 In Search of King Cobra  
 Into the Lion's Den  
 Jaws of the Pacific  
 Keeli and Ivy: Chimps Like Us  
 Living with Tigers  
 Living with Wolves  
 Natural Born Sinners  
 Nigel Marvin Specials  
 Predator's Prey, The  
 Romeo and Juliet: A Monkey's Tale  
 Stinkers! Ten Smelliest Animals in the World  
 Tsunami: Animal Instincts  
 Unexplained, Unexplored  
 Up Close and Dangerous

Length	Eps.	Hours
60	1	1
60	1	1
60	12	12
120	1	2
60	1	1
60	1	1
60	1	1
60	4	4
60	1	1
60	1	1
60	1	1
120	1	2
60	1	1
60	1	1
120	1	2
120	1	2
60	1	1
60	1	4
30	12	6
60	1	1
60	1	1
60	1	1
120	1	2
Total		52

Aprobado por IRTP:

Nombre:  
 Fecha:

